



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: 14 de Junio de 2017
(Art 69 CPACA)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por aviso al siguiente acto administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Notificación de la Resolución No. 0341 del 05 de junio de 2017, "Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio de Asociación No. 1604 de 2013, suscrito entre el Distrito Capital-Secretaria Distrital de Gobierno y la Corporación Comunitaria de apoyo a la sociedad-ASAC, Nit 900042483-9".

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 48 P Bis No. 1D-36 Sur

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDIO EL ACTO: LUBAR ANDRES CHAPARRO CABRA- Subsecretario de Gestión Institucional

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo que se entiende realizada al finalizar el día siguiente que se desfija el presente aviso.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del actó que se notifica

El Notificador:



JOSE FERNANDO FLÓREZ SANCHEZ
Director Administrativo

Proyectó: Adriana Flórez Suárez Abogada Contratista D. Administrativa
Revisó: José Fernando Flórez Director Administrativo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

Resolución Número **0341**

05 JUN 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1604 DE 2013 suscrito entre el Distrito Capital -Secretaría Distrital de Gobierno y LA CORPORACION COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD - ASAC, Nit. No. 900042483-9"

EL SUBSECRETARIO GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución 1089 del 03 de octubre de 2016 expedida por el Secretario Distrital de Gobierno según lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, suscribió el 16 de diciembre de 2013, el Convenio de Asociación No. 1604 de 2013, con la CORPORACIÓN COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD ASAC con el objeto de **"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA HABILITAR, ADECUAR Y PONER EN MARCHA UN ESCENARIO DENOMINADO CASA CULTURAL DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACIFICA, EN LA UPZ DIANA TURBAY DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"**.

Que mediante Resolución 0866 de fecha 15 de septiembre de 2016, se declaró el incumplimiento de las obligaciones del Convenio de Asociación No. 1604 de 2013, se hizo efectiva la cláusula penal y se ordenó la liquidación del Convenio.

Que el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, establece que **"Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez ..."**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

0341

Página 2 de 7

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se liquida unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1604 DE 2013 suscrito entre el Distrito Capital -Secretaría Distrital de Gobierno y LA CORPORACION COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD - ASAC, Nit. No. 900042483-9"

Que haciendo uso del derecho de defensa, la aseguradora Seguros del Estado S.A., interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 0866 de 2016, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 0250 del 31 de marzo de 2017 que confirma lo decidido y que se enuncia así:

" Artículo 1. Incumplimiento: Declarar el Incumplimiento del Convenio de Asociación No. 1604 de 2013, suscrito entre la Secretaria Distrital de Gobierno y la Corporación Comunitaria de Apoyo a la Sociedad ASAC, cuyo objeto es: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA HABILITAR, ADECUAR Y PONER EN MARCHA UN ESCENARIO DENOMINADO CASA CULTURAL DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACIFICA, EN LA UPZ DIANA TURBAY DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".

Artículo 2. Cláusula Penal Pecuniaria: Como consecuencia de la declaración anterior imponer al contratista Corporación Comunitaria de Apoyo a la Sociedad ASAC, identificado con el NIT No. 900042483-9. La cláusula penal pecuniaria, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, es decir, por la suma de Veintiún Millones Cien Mil Pesos M/CTE (\$ 21.100.000), como tasación anticipada de perjuicios, establecida en la Cláusula Décima Primera del Convenio y de conformidad con los considerandos de esta providencia.

Artículo 3 Garantía: Hacer efectivo el amaro de cumplimiento de la póliza No. 12-44101093914 de Seguros del Estado de fecha de expedición 16 de diciembre de 2013, y sus anexos expedida por Seguros del Estado S.A. en su condición de garante del Convenio de Asociación No. 1604 de 2013, por el valor total de la cláusula penal pecuniaria es decir por la suma de Veintiún Millones Cien Mii Pesos M/CTE (\$21.100.000).

Artículo 4 Acciones Judiciales: Ordenar el inicio de las acciones judiciales a las que haya lugar a fin de que la Entidad recupere el valor girado por parte de la secretaria y no



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

0341

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se liquida unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1604 DE 2013 suscrito entre el Distrito Capital -Secretaría Distrital de Gobierno y LA CORPORACION COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD - ASAC, Nit. No. 900042483-9"

justificado por el contratista por la suma de Cuarenta y Un millones Sesenta y Un Mil Treinta y Seis Pesos M/CTE (\$41.061.036).

Artículo 5 Liquidación: Ordenar la liquidación del Convenio de Asociación No. 1604 de 2013 en el estado en que se encuentre y la liberación de los saldos no ejecutados del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 0866 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Dirección de Contratación, mediante Radicado No. 20174500134231 requirió a la Aseguradora Seguros del Estado para hacer exigible la póliza No. 12-44-101093914 y en consecuencia realizara el pago de VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$21.100.000) por concepto de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

Que la Aseguradora Seguros del Estado, mediante radicado No. 2017-421-017138-2 manifestó que ***"con el fin de continuar con el proceso indemnizatorio correspondiente, la Secretaría de Gobierno, debe demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida reclamada, para lo cual se hace necesario efectuar la Liquidación del Contrato (sic) No. 1604 de 2013"***.

Que la petición fue contestada mediante Radicado No. 20174500180971 en el que se le expuso a la Aseguradora que NO existe saldo a favor de la Corporación de Apoyo a la Sociedad ASAC y que ***"si en el acto administrativo que declara el incumplimiento del contratista, se cuantificó el perjuicio sufrido por la Entidad, el cual se realiza de manera anticipada con la cláusula penal pactada en el contrato (sic), no existe obligación alguna consagrada en la ley que obligue a la Entidad Estatal a realizar la liquidación del contrato de manera previa a requerir a la aseguradora para el pago de la cláusula penal"***

Que habiendo resuelto la petición de la Aseguradora, la Entidad procedió a requerir a la señora Gloria Esperanza García, representante legal de la Corporación Comunitaria de Apoyo a la Sociedad- ASAC, telefónicamente, por correo electrónico y por correo terrestre con el Radicado No.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

0341 Página 4 de 7

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se liquida unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1604 DE 2013 suscrito entre el Distrito Capital -Secretaría Distrital de Gobierno y LA CORPORACION COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD - ASAC, Nit. No. 900042483-9"

20174500186301, para que se acercara a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno a suscribir el acta de liquidación Bilateral del Convenio de Asociación No. 1604 de 2013.

Que a la fecha de expedición de la presente Resolución, la señora Gloria Esperanza García no ha comparecido y no ha efectuado ninguna manifestación escrita, por lo que la Secretaría Distrital de Gobierno, procede a realizar la liquidación unilateral del referido Convenio y a liberar mediante la presente acta, el saldo sin ejecutar a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno por valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**.

Que según Estado de Cuenta No. 220 del 8 de mayo de 2017, expedido por la Dirección Financiera, correspondiente al Convenio de Asociación No. 1604 de 2013, se establece lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO			
CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONVENIO	N/A	N/A	\$ 211.000.000
VALOR APOORTE DEL ASOCIADO (ASAC).	N/A	N/A	\$ 21.000.000
VALOR APOORTE DE LA SECRETARIA	2577	16/12/2013	190.000.000
ADICIONES	N/A	N/A	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			\$ 211.000.000
VALOR GIRADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO A FAVOR DEL ASOCIADO.			\$ 171.000.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SDG			\$ 171.000.000
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO			\$ 0,00
SALDO SIN EJECUTAR Y A LIBERAR A FAVOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE			\$19.000.000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

0341 Página 5 de 7

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se liquida unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1604 DE 2013 suscrito entre el Distrito Capital -Secretaría Distrital de Gobierno y LA CORPORACION COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD - ASAC, Nit. No. 900042483-9"

GOBIERNO	
VALOR A REINTEGRAR POR EL ASOCIADO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	\$ 41.061.036
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. RESOLUCIÓN 866 DE 2016	\$21.100.000

Que el valor de la sanción pecuniaria por **VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 21.100.000)**, corresponde al 10% del valor total del Convenio de Asociación; sanción que fue impuesta mediante Resolución 866 de 2016, cuyo resuelve fue confirmado por la Resolución 250 de 2017 y que a la fecha no ha realizado el pago la Aseguradora Seguros del Estado.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno deberá realizar las acciones judiciales que se requieran con el objetivo de lograr el pago efectivo de **VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$21.100.000)** por concepto de la cláusula penal del Convenio y el reintegro del valor girado por parte de la Secretaría por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$41.061.036)**, esto en virtud de lo determinado en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 0866 del 15 de septiembre de 2016 y la Resolución 250 del 31 de marzo de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de forma unilateral el Convenio de Asociación No. 1604 de 2013, suscrito entre CORPORACIÓN COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD ASAC, Nit: 900042483-9, representada legalmente por Gloria Esperanza García Piñeros C.C. N° 39.793.929 y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ** con NIT. No. 899.999.061-9 de conformidad con el siguiente Estado Financiero: h



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

0341

Página 6 de 7

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se liquida unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1604 DE 2013 suscrito entre el Distrito Capital -Secretaría Distrital de Gobierno y LA CORPORACION COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD - ASAC, Nit. No. 900042483-9"

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO			
CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONVENIO	N/A	N/A	\$ 211.000.000
VALOR APORTE DEL ASOCIADO (ASAC)	N/A	N/A	\$ 21.000.000
VALOR APORTE DE LA SECRETARIA	2577	16/12/2013	190.000.000
ADICIONES	N/A	N/A	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			\$ 211.000.000
VALOR GIRADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO A FAVOR DEL ASOCIADO.			\$ 171.000.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SDG			\$ 171.000.000
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO			\$ 0,00
SALDO SIN EJECUTAR Y A LIBERAR A FAVOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.			\$19.000.000
VALOR A REINTEGRAR POR EL ASOCIADO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO			\$ 41.061.036
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. RESOLUCION 866 DE 2016			\$21.100.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar el saldo de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**, según la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Gobierno deberá realizar las acciones judiciales que se requieran con el objetivo de lograr el pago efectivo de **VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 21.100.000)** por concepto de la cláusula penal del Convenio y la recuperación del valor girado por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno y no justificado por el Asociado por la suma de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

0341 Página 7 de 7

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se liquida unilateralmente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1604 DE 2013 suscrito entre el Distrito Capital -Secretaría Distrital de Gobierno y LA CORPORACION COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD - ASAC, Nit. No. 900042483-9"

CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$41.061.036), esto en virtud de los artículos 2,3 y 4 de la Resolución 0866 del 15 de septiembre de 2016 y la Resolución 250 del 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Gloria Esperanza García Piñeros C.C. N° 39.793.929, representante legal de la CORPORACIÓN COMUNITARIA DE APOYO A LA SOCIEDAD ASAC, Nit: 900042483-9, el contenido de la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria el Artículo 69 ibídem. Informándole que contra la misma procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 JUN 2017

LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Subsecretario de Gestión Institucional

Funcionario o asesor	Nombre	Vo Bo
Tramitado y proyectado por / Dirección Contratación	Lilyam B. Rodríguez Alvarez	<i>[Signature]</i>
Aproba Director de Contratación	Carmen Yolanda Villebona	<i>[Signature]</i>

Sipse No. 21219